

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION:

	Tres meses	Seis	Un año
En Soria.....	7	12	24
Fuera de la capital.	8	14	28

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

(Gaceta del dia 11 de Junio de 1874.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente y recurso de alzada interpuesto por los Concejales del Ayuntamiento de B arcena de Pié de Concha de 1867-68 contra un acuerdo de esa Comision provincial que les declaró responsables del pago de 750 pesetas consignadas en el presupuesto municipal como asignacion de un Escribiente auxiliar de la Secretaria, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la orden comunicada por ese Ministerio en 31 de Enero último, ha examinado esta Seccion el recurso de alzada interpuesto por los Concejales del Ayuntamiento de B arcena de Pié de Concha en 1867 y 1868 contra un acuerdo de la Comision provincial de Santander que les declaró responsables del pago de cierta suma.

Con motivo del aumento de negocios en la Secretaria municipal, debido á la aglomeracion de trabajadores ocupados en la construccion del ferro-carril, acordó el Ayuntamiento en 30 de Agosto de 1864 la creacion de una plaza de Auxiliar de aquella oficina, para la cual fué nombrado D. Timoteo Gutierrez de los Rios con el sueldo de 3.000 reales. Al censurar la Municipalidad las cuentas del ejercicio de 1867 al 1868 desechó la partida de que se trata; y la Comision provincial, con presencia de la informacion testifical recibida por su orden ante el Alcalde de Mollado con el fin de de justificar si Gutierrez desempeñó efectivamente el referido cargo, cuyo extremo negaba el Ayuntamiento de B arcena, resolvió en 12 de Junio de 1871 que aquel dirigiese su censura y consecuencias de esta á los Concejales que consignaron y pagaron la partida impugnada, oyéndoles sus descargos y fallando despues segun la ley municipal. El Ayuntamiento declaró en su consecuencia responsables á los Concejales de aquella época; y la Comision provincial, desestimando la reclamacion de éstos, resolvió en 18 de Noviembre del 73 que en el término de 15 dias reintegrasen á los fondos municipales la partida de 3.000 rs. todos los Concejales que consignaron y pagaron á D. Timoteo Gutierrez. Fúndase esta providencia:

1.º En que el aserto de algunos de los testigos oidos en la informacion recibida de que el nombramiento del Escribiente ó Auxiliar fué por acuerdo

unánime del Ayuntamiento y Junta de contribuyentes se contradice por el certificado expedido por el Secretario de la Municipalidad:

2.º En que el acuerdo tomado por los ex-Concejales para dicho nombramiento fué protestado por algunos individuos del Municipio:

3.º En que siendo el sueldo de la Secretaria municipal de 2.200 rs. y el del Escribiente ó Auxiliar el de 3.000, no tenia ejemplo el que el subordinado tuviese mayor sueldo que su Jefe:

4.º Que el citado Gutierrez fué Secretario del Juzgado municipal y asimismo empleado en el año de 1865 con 12 rs. diarios, sin que se haya contradicho ni probado lo contrario como procedia en razon á que ningun empleado puede percibir dos sueldos á la vez:

Contra esta providencia han entablado recurso de alzada para ante el Gobierno los que fueron Concejales en 1867 y 68, exponiendo que el Ayuntamiento de 1865, ó sea el del bienio anterior al que ellos pertenecieron, con motivo del aumento de trabajo que produjo la aglomeracion de trabajadores en las obras del ferro-carril, acordó nombrar un Escribiente que auxiliara al Secretario, cuyo acuerdo fué aprobado por la Superioridad, autorizándose al Ayuntamiento para consignar la partida de 750 pesetas en el presupuesto; que en efecto se consignó en el de dicho año y en el siguiente, suprimiéndose en el formado para 1868 á 1869, habiendo obtenido los presupuestos de los referidos tres años la aprobacion del Consejo provincial encargado entonces de darla; que una vez consignada aquella partida es perfectamente legal, y sólo procedia no admitirla como de abono en el caso de que se hubiese dejado de invertir en el objeto para que estaba presupuesta: que el reintegro exigido se refiere á hechos sancionados en tiempo oportuno por la Autoridad competente, los cuales causaron estado; y por último, que no se concibe que creada la plaza en cuestion por los Concejales de 1865 al 66 y comprendida su dotacion en el presupuesto de aquel año y en el de los dos siguientes, se absuelva á aquéllos y se haga responsables á los exponentes por el tiempo de su administracion.

La Seccion no halla en el expediente motivos bastantes para exigir á los Concejales de 1867 á 1868 el reintegro de la expresada suma; porque si la creacion de la plaza de Auxiliar y el nombramiento para la misma fué decretado en 1865 solamente por el Municipio y no por este y la Junta de contribuyentes, que es uno de los fundamentos en que se apoya la Comision provincial, tal circunstancia no puede afectar en modo alguno á los individuos que ejercieron el cargo de Concejales en 1867 y 1868: al

hacer que el nombramiento fuese protestado, nó por algunos Concejales, como se dice, sino sólo por Don Francisco Carrera, entonces Concejal y luego Alcalde, cuando se ha censurado la cuenta, ni que el sueldo señalado al Auxiliar fuese mayor que el del Secretario, ninguna responsabilidad arguye tampoco en los Concejales reclamantes; pues ni ellos fueron, como ya se ha dicho, los que hicieron aquel nombramiento y el señalamiento de sueldo, ni era necesario por otra parte la unanimidad de todos los individuos del Ayuntamiento en razon á que, segun el art. 65 de la ley, bastaba para tomar acuerdo la mayoría de los concurrentes, sin que haya ninguna disposicion legal que se oponga al señalamiento del sueldo que se hizo al citado Auxiliar.

Los individuos que componian el Ayuntamiento de B arcena en 1867-68 se encontraron con la plaza ya creada hacia dos años y con que su dotacion estaba incluida en el presupuesto, bajo cuyo concepto ninguna responsabilidad les cabe, cuando segun resulta de la informacion practicada D. Timoteo Gutierrez prestó en aquella época sus servicios. La única razon que habia para impugnar el abono de sueldo á este interesado seria la de resaltar cierto el hecho de haber desempeñado á la vez el cargo de Secretario del Juzgado municipal, puesto que la ley de 9 de Julio de 1855 prohíbe terminantemente el percibo simultáneo de haberes ó emolumentos; pero tambien este reparo queda destruido con la certificacion últimamente unida al expediente expedido por el Juez municipal en que se hace constar que desde la instalacion del Juzgado municipal hasta la fecha de 20 de Marzo de 1874 fué D. Antonio Fernandez Cueto quien desempeñó la Secretaria:

Por lo demás, la Seccion, teniendo en cuenta que el presupuesto se formó con las solemnidades y requisitos establecidos: que en él se comprendió la partida de que se trata: que esta fué satisfecha á quien prestó los servicios: que dicho presupuesto, obtuvo la aprobacion superior, y que en tal concepto la resolucion de la Comision provincial implica infraccion ilegal por no hallarse en armonia con lo establecido en las disposiciones que regian en materia de contabilidad municipal en la época á que estas cuentas se refieren, es de parecer que debe dejarse sin efecto el acuerdo de dicha Corporacion que declaró responsables á los Concejales de 1867 y 1868 del reintegro del sueldo abonado á D. Timoteo Gutierrez.

Y conformándose el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1874.—SAGASTA.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de alzada interpuesto por varios vecinos de Benabarre contra un acuerdo de la Comision provincial que declaró á D. Cayetano Salinas con derecho á percibir el haber de cuatro años como Médico titular del citado pueblo, aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la orden del Poder Ejecutivo de la República de 6 de Febrero último, recibida en 12 del mismo mes, ha examinado la Seccion el expediente adjunto relativo á un recurso de alzada interpuesto por varios vecinos del pueblo de Benabarre contra un acuerdo de la Comision provincial de Huesca que declaró á D. Cayetano Salinas con derecho á percibir el haber correspondiente por término de cuatro años como Médico titular del expresado pueblo.

Exponen los recurrentes que en Abril de 1868 se confirió el cargo de Médico titular en propiedad á Salinas por el Alcalde y asociados que no reunian la calidad de mayores contribuyentes, acerca de lo cual se protestó que la entonces autoridad municipal otorgó á favor del interesado escritura por ocho años ante un Notario extraño á la poblacion sin aprobacion del Ayuntamiento; que en 3 de Octubre de 1868 la Junta revolucionaria de Benabarre destituyó á Salinas, reponiendo á D. Federico Martinez, que lo habia sido interino con anterioridad, acuerdo que fué respetado por los Ayuntamientos posteriores sin que el separado protestase hasta el año de 1872 en que acudió á la Comision provincial solicitando que se obligara al Ayuntamiento á respetar y cumplir la escritura de que se ha hecho mérito y á abonarle sus haberes devengados, pretension que desestimó la Corporacion provincial en 14 de Febrero de 1873: que en 5 de Noviembre último, sin audiencia de la Corporacion municipal, la Comision provincial de Huesca ha reconocido á D. Cayetano Salinas el derecho á los haberes de Médico titular por cuatro años; y finalmente, aducen varias consideraciones encaminadas á demostrar que el nombramiento y contrato celebrado con dicho Facultativo adolecen de vicios de nulidad é indican que hallándose ya prejuzgada la cuestion en favor del Ayuntamiento de Benabarre, los individuos de la Comision provincial que dictaron el acuerdo apelado, á su juicio, deben ser responsables de los daños y perjuicios que con la ejecucion de aquel se les irrogue por el doble pago de la titular á dos Médicos.

Obran en el expediente dos números del *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, en los cuales se hallan insertas las resoluciones citadas, las instancias al objeto dirigidas por D. Cayetano Salinas á la Corporacion provincial, así como los informes evacuados por el Ayuntamiento, y la escritura otorgada por el Médico y el Alcalde de Benabarre en representacion del Ayuntamiento en 30 de Mayo de 1868.

La Seccion no entra á conocer del fondo del asunto, pues que en él se trata del cumplimiento de un contrato, al cual se acusa á la vez de que adolece de vicios de nulidad.

Por otra parte, los recurrentes manifiestan en su instancia que la promueven por los perjuicios que á sus derechos pudiera ocasionar la ejecucion del fallo de la Comision provincial citada, de todo lo cual se deduce que en el presente caso se ventilan tan sólo cuestiones civiles que á la Administracion no es dable entrar á resolver, y que por tanto es aplicable á la cuestion lo prevenido en el art. 51 de ley provincial vigente; y disponiendo este artículo

que los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de la Diputacion, haya sido ó no suspendida su ejecucion, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, segun lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes.

Opina la Seccion que reservando á los interesados los recursos que la anterior disposicion les otorga, procede desestimar el que motiva el presente informe.

Y hallándose de acuerdo con el preinserto dictámen el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien resolver como en él se propone.»

Lo que de su orden comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1874.—SAGASTA.—Sr. Gobernador de la provincia de Huesca.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 198.

El Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien declarar cesante por reforma á D. Santiago San Juan, del cargo de Delegado especial de Beneficencia particular de esta provincia, comprendida en la circunscripción de Castilla la Vieja.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma.

Soria, 17 de Junio de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Circular núm. 199.

Habiendo desaparecido los jóvenes Apolinario Llorente é Higinio Oliva, de la villa del Burgo de Osma, cuyas señas á continuacion se expresan, é ignorándose su paradero, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los citados individuos, poniéndolos á disposicion de la autoridad que los reclama.

Soria, 17 de Junio de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Señas de Aquilino.

Edad 25 años, estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos pardos, cara regular, nariz roma, barba nascente; lleva cédula de empadronamiento.

Idem de Higinio.

Edad 21 años, estatura regular, pelo rojo, ojos azules, nariz chata, cara redonda y muy pecosa, barba poca; el labio superior remangado para afuera y muy abultado.

Circular núm. 200.

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento actual por el pueblo de Vellilla de Medina, Ignacio Ramos y Eugenio Alonso, naturales del agregado Arbujuelo, cuyas señas abajo se citan, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los citados individuos, poniéndolos á disposicion del Alcalde de aquel pueblo que los reclama.

Soria, 17 de Junio de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Señas de Ignacio Ramos.

Edad 19 años, estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, cara redonda, color moreno y frente grande.

Id. de Eugenio Alonso.

Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba clara, cara redonda, color moreno y frente regular.

Circular núm. 201.

El Alcalde de Rincon de Soto me participa con fecha 15 del corriente que le han sido robadas á Aquilino Igea, natural de Serma, provincia de Navarra, dos caballerías mulares por un hombre desconocido y que supone hayan sido conducidas á esta provincia. En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion de las citadas caballerías, cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndolas á mi disposicion caso de ser habidas.

Soria, 17 de Junio de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Señas de las caballerías.

Un macho de 7 cuartas de alzada, pelo rojo, de 9 años de edad; tiene un bulto como de una nuez en el lado izquierdo donde se le aprieta la cincha.

Una mula de pelo castaño oscuro, algo más baja que el anterior, de igual edad, cojea de la pata izquierda y le falta un casco en una oreja.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

En virtud del expediente instruido, este Gobierno civil ha dispuesto que desde este día quede abierto al pasto, para el ganado lanar solamente, el terreno conocido con el nombre de Rituertas, del monte pinar perteneciente al pueblo de Matamala de Almazan, que fué declarado acotado para toda clase de ganados por causa de un incendio ocurrido en el mismo durante el año de 1867.

Soria, 18 de Junio de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

En virtud del expediente instruido, este Gobierno civil ha señalado el día 5 del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana, para la venta en pública subasta de 120 maderas que, procedentes de cortas fraudulentas ejecutadas en el monte de Navaleno, se hallan depositadas á cargo del Ayuntamiento de dicho pueblo.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 147 pesetas 25 cént. en que han sido tasadas las maderas.

El remate tendrá lugar en el día y hora señalados, en la casa consistorial de Navaleno, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo de montes que designe el Ingeniero Jefe, y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

El rematante no podrá hacer uso de dichas maderas hasta que satisfaga en la Caja sucursal de depósitos el 5 por 100 de la cantidad por que se adjudiquen y hayan sido marcadas con el marco oficial.

Soria, 18 de Junio de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULARES.

Debiendo quedar terminados y aprobados por las Juntas municipales dentro del mes actual los presu-

puestos de gastos é ingresos de los Ayuntamientos para el entrante año económico de 1874-75, prevengo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de la provincia que en los 8 primeros dias del próximo mes de Julio remitan á esta Administración económica las certificaciones del importe total á que ascienda el ingreso de dichos presupuestos, con arreglo á los artículos 3.º y 4.º de la Instrucción para la administración y cobranza del Impuesto transitorio del 5 por 100 sobre los referidos ingresos, la cual se halla inserta en el *Boletín oficial* de 31 de Diciembre último; advirtiéndoles que las certificaciones en que no se relacionen detalladamente todas las partidas que constituyan los ingresos acordados, serán devueltas para su rectificación y se tendrán por no presentadas para exigir la responsabilidad á que diere lugar el retraso que sufra este servicio con motivo de la devolución de la certificación por defectuosa.

También les advierto que, para depurar la exactitud del importe total de las certificaciones con el de los presupuestos, reclamaré de la Excm. Diputación los datos que juzgue necesarios, y procederé á lo que haya lugar contra los Ayuntamientos que resulte que han ocultado ingresos.

Soria, 17 de Junio de 1874.—JOSÉ CASTELLVÍ.

El Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público, en orden de 12 del actual, me previene que estando próximo á vencer el undécimo cupon de los bonos del Tesoro de la emisión de 28 de Octubre de 1868, se admitan en la Caja de esta Administración los referidos cupones, con sujeción á las reglas establecidas en la circular de 1.º de Julio de 1869.

En su consecuencia, y á fin de que los tenedores de cupones sepan á que atenerse, creo oportuno hacerles las siguientes observaciones:

1.ª Pueden admitirse los cupones correspondientes á vencimientos anteriores al del actual semestre que se hallen pendientes de pago.

2.ª La presentación de indicados cupones se hará en facturas separadas, tantas cuantos sean los semestres á que correspondan dichos valores.

3.ª Se cuidará muy especialmente por los interesados de que en las facturas no se incluyan cupones de distintos vencimientos, así como tampoco de los bonos amortizados en los sorteos verificados hasta la fecha.

Soria, 17 de Junio de 1874.—El Jefe económico, JOSÉ CASTELLVÍ.

SECCION CUARTA.

Ayuntamiento popular de Agreda.

Don Juan Laguna, Secretario del Ayuntamiento popular de esta villa,

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento de esta villa en el corriente año, al fólío 49 se encuentra la de la sesión extraordinaria del 9 del actual, en la que, entre otros particulares, aparece el siguiente:

«Secretario del Ayuntamiento y Auxiliar. = El Ayuntamiento de esta villa:

Considerando que la Corporación anterior, en sesión de 4 de Marzo último, destituyó á todos los empleados y dependientes municipales de esta villa, sin expresar la causa que le moviera á tomar dicha determinación:

Que en su consecuencia fueron declaradas vacantes las plazas de Secretario y Auxiliar del Ayuntamiento, las cuales se anunciaron en los *Boletines oficiales* de 6 de Abril y 4 de Mayo últimos, llamando aspirantes para su provision:

Que á pesar del tiempo trascurrido desde que terminó el último anuncio, no se han provisto en propiedad las dos referidas plazas:

Que no existe solicitud alguna de aspirantes en la Secretaría municipal, que es donde debían existir; y que tanto D. Juan Laguna como D. Ignacio Lopez, que vienen desempeñando interinamente estas pla-

zas y que ántes las desempeñaron en propiedad, aspiran ahora á obtenerlas:

Teniendo en cuenta el celo y laboriosidad con que ambos empleados cumplen su cometido, y los buenos servicios que vienen prestando, el primero desde hace más de seis años, y el segundo durante treinta y dos meses que han estado al frente de la Secretaría; y mereciendo además la confianza de la actual Corporación, ésta, deseando ejecutar un acto de justa reparación, acordó por unanimidad elegir en propiedad para Secretario del Ayuntamiento á D. Juan Laguna, y para Auxiliar de la Secretaría á D. Ignacio Lopez, los cuales, hallándose presentes, aceptaron los respectivos cargos que se les confiare, y en su vista fueron puestos en posesión de ellos.»

Concuerda á la letra con el acta original, á que me remito. Y para los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Agreda á 15 de Junio de 1874.—JUAN LAGUNA.—V.º B.º.—El Alcalde, ANDRÉS SANCHEZ CARRASCOSA.

Ayuntamiento de Taroda.

Extracto de las sesiones celebradas por el mismo en los meses de Enero y Febrero de 1874.

Sesion del dia 4 de Enero.

Fué abierta por el Sr. Alcalde Presidente á las nueve de la mañana; y leída el acta anterior fué aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales, y de su contenido quedó enterada la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesion del dia 11.

Aprobación del acta anterior, después de su lectura.

El Ayuntamiento quedó enterado del contenido de los Boletines oficiales, que fueron leídos por el Secretario, acordando el más exacto y puntual cumplimiento de las disposiciones en ellos insertas que así lo exijan.

Con objeto de proceder al alistamiento de los mozos que tengan 20 años de edad cumplidos en 1.º del actual, se acordó se reúna el Ayuntamiento el domingo próximo en la casa consistorial.

Se levantó la sesión á las doce de la mañana, por no haber más de que tratar.

Sesion del dia 18.

Aprobación del acta anterior, después de su lectura.

Se leyeron por el Secretario los Boletines oficiales, y de su contenido quedó enterado el Ayuntamiento.

Se acordó que el domingo 25 del actual se reúna el Ayuntamiento en la casa consistorial para dar principio á la rectificación del alistamiento de los mozos de la Reserva.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce de su mañana.

Sesion del dia 25.

Lectura y aprobación del acta anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento del contenido de los Boletines oficiales, que fueron leídos por el Secretario.

Se acordó proceder el día 1.º del mes próximo de Febrero al acto de llamamiento y declaración de mozos útiles para la Reserva del corriente año.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesion del dia 1.º de Febrero.

Lectura y aprobación del acta anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento del contenido de los Boletines oficiales, que fueron leídos por el Secretario, conteniendo el núm. 13, el cual corres-

ponde á la sesión, el Reglamento para la declaración de las exenciones físicas de la Reserva del año actual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesion del dia 8.

Aprobación del acta anterior, después de su lectura.

Se ordenó al Secretario la lectura de los Boletines oficiales, y de su contenido quedó enterado el Ayuntamiento, á excepción del núm. 14, que se repitió su lectura, el cual se refiere á las cuentas municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una de la tarde.

Sesion del dia 15

Aprobación del acta anterior, después de su lectura.

Se leyeron por el Secretario los Boletines oficiales, y de su contenido quedó enterado el Ayuntamiento.

Se acordó se le auxilie al Visitador de papel sellado en todo cuanto reclame referente á su cometido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las 11 de su mañana.

Sesion del dia 22.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del contenido de los Boletines oficiales, que fueron leídos por el Secretario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento el presente extracto, acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, en cumplimiento del art. 104 de la ley municipal vigente.

Taroda, 5 de Marzo de 1874.—El Secretario, MANUEL BELTRAN.—V.º B.º.—El Alcalde, VALERIANO VALTUEÑA.

Ayuntamiento popular de Nogales.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Enero de 1874.

Sesion del dia 2.

Fué abierta por el Sr. Alcalde Presidente á las nueve de la mañana, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales, y de su contenido quedó enterada la Corporación.

Acto seguido fué nombrado Depositario de los fondos del comun, Manuel Espeja, á quien se entregaron los utensilios pertenecientes al mismo Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión por no haber más asuntos de que tratar.

Sesion del dia 3.

Se abrió á las nueve de la mañana por el Sr. Alcalde Presidente, y dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente se acordó la formación del padrón del vecindario, según la vigente ley de reemplazos.

Después se leyeron las órdenes y circulares contenidas en los tres números del Boletín oficial de la semana precedente, de las que quedaron enterados.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Sesion del dia 12.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En seguida se leyeron los Boletines oficiales recibidos después de la última sesión, de cuyas órdenes y circulares quedó enterada la Corporación.

Y se levantó la sesión por no haber más asuntos de qué tratar.

Sesión del día 15.

Abierta por el Sr. Alcalde Presidente, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Después se acordó hacer el alistamiento de mozos para la Reserva, y como del padrón y demás datos resulta no haber mozo alguno que tenga que ser comprendido, se dió por terminado.

En seguida se leyeron los Boletines oficiales, quedando enterados de cuantas órdenes y circulares aparecen en los mismos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 19.

Se abrió por el Sr. Alcalde Presidente á las nueve de la mañana, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales, de que quedó enterada la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 26.

Se abrió por el Sr. Alcalde Presidente, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente se acordó la rectificación del alistamiento para la Reserva de los mozos de 20 años cumplidos, y como no hubiera individuo alguno que deba ser comprendido en el de este pueblo, se dió por terminada la rectificación.

Después se leyeron los Boletines, de que quedó enterada la Corporación.

Y se levantó la sesión, aprobando el presente extracto para remitirlo al Sr. Gobernador según está prevenido.

Nogales, 26 de Enero de 1874. —El Secretario, PEDRO HIGES CRESPO —V.º B.º —El Alcalde, ALEJO LATORRE.

Ayuntamiento popular de Dombellas.

Extracto de las sesiones celebradas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1874.

Sesión del día 7 de Enero.

Se dió lectura á los Boletines oficiales, después de aprobada la sesión anterior.

Asimismo se acordó por la Corporación señalar el sábado de cada semana para cada sesión, sin perjuicio de las que pudieran ocurrir extraordinarias.

Y no habiendo otro asunto de qué tratar, se levantó la sesión á las diez de la mañana.

Sesión del día 15.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente á las nueve de la mañana, con asistencia de los señores Concejales, se aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente hizo presente á la Corporación la necesidad que había de nombrar alguaciles, tanto para el servicio de este Ayuntamiento cuanto para el del barrio Santervás, y tomado en consideración por la Corporación, fueron nombrados respectivamente Nicomedes García y Casimiro Muñoz.

Asimismo se dió lectura á los Boletines oficiales, y el Ayuntamiento quedó enterado de todo el contenido de los mismos.

Y no habiendo otro asunto de qué tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 22.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente á las diez de la mañana, y con asistencia de los señores Concejales, fué aprobada el acta de la anterior.

Asimismo se dió lectura al Boletín extraordinario correspondiente al día 10 del actual, el cual ordena la quinta ó reserva de todos los mozos que hubiesen cumplido 20 años en 1.º del corriente, y la Corporación quedó enterada en proceder al alistamiento de los mismos.

Y no habiendo otro asunto de importancia de qué tratar, se levantó la sesión siendo las once y media de la mañana.

Sesión del día 30.

Abierta la sesión, y aprobada el acta de la anterior, la Corporación dispuso se procediera á la rectificación del alistamiento, con sujeción al decreto expedido por el Poder Ejecutivo en 16 del mismo.

Se leyeron los Boletines oficiales, y se levantó la sesión.

Sesión del día 7 de Febrero.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió á la declaración de soldados, con sujeción á las órdenes recibidas al efecto, y de conformidad con el cuadro de exenciones.

Y no habiendo otro asunto de qué tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 14.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, y con asistencia de los Sres. Concejales, se leyó el acta de la anterior, la cual fué aprobada.

Asimismo quedó enterado el Ayuntamiento del contenido de los Boletines oficiales, que fueron leídos por el Secretario.

Y no habiendo asunto alguno pendiente, ordenó el Sr. Presidente levantar la sesión.

Sesión del día 21.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y con asistencia de los Sres. Concejales, fué aprobada el acta de la anterior.

Leídos los Boletines oficiales por el Secretario, la Corporación quedó enterada de su contenido y en cumplir cuanto por los mismos se previene.

Y no habiendo otro asunto de qué tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 28.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales, quedando enterada la Corporación de cuanto en los mismos se previene.

Y no habiendo otro asunto de qué tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 7 de Marzo.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales, y la Corporación quedó enterada, fijando su atención en la circular núm. 101, y en pagar cuanto la Superioridad ordenase como lo han verificado hasta ahora, no adeudando nada de atrasos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 15.

Abierta la sesión por orden del Sr. Alcalde Presidente, y con asistencia de los Sres. Concejales, fué leída el acta del anterior y aprobada por la Corporación.

Asimismo se dió lectura por el Secretario á un oficio del Sr. Gobernador civil, por el que manda se proceda á elección parcial para nombramiento de un Sargento para cubrir la plaza del mozo Rafael Blasco Marín, por haberle cabido la suerte de soldado, y la Corporación quedó enterada en hacerlo así, ordenando lo conveniente para hacerlo según se le previene.

Y no habiendo otro asunto pendiente de qué tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 19.

Convocados á sesión extraordinaria por el Sr. Alcalde los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, se abrió ésta por el Sr. Alcalde Presidente, ordenando al Secretario diese lectura á la atenta carta dirigida por el Sr. Gobernador civil y por la Excm. Diputación provincial, fecha 10 del actual, la que dichos señores tomaron en consideración y dispusieron: Que de las 15 pesetas que figuran en el presupuesto municipal del año económico corriente, se diesen 5 para socorro de los heridos que con motivo de la guerra civil ocurran, manifestando al propio tiempo el grande sentimiento de la Corporación en no poder contribuir con mayor cantidad que la expuesta; pero además ofreció cada Concejal, incluso el Secretario, una peseta con el propio objeto. Abierta la suscripción no aparece cantidad alguna recaudada para la guerra, puesto que los vecinos son la mayor parte labradores pobres, y no les permiten sus facultades desprenderse

de ninguna cantidad, pues cuanto cuentan para las meramente obligatorias.

Y no habiendo otro asunto de qué tratar, se levantó la sesión, firmando como en todas las anteriores, de todo lo cual certifico.

Es copia íntegra del original, á la que me remito en caso necesario.

Y para que conste expido el presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde y sellado con el de esta Alcaldía, en Dombellas, á 28 de Marzo de 1874. —El Secretario, AGUSTIN HERNANDEZ. —V.º B.º —El Alcalde, SILVESTRE LA RED.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Obras publicas.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS

DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS.

Provincia de Soria.

Vacante la plaza de peon caminero del trozo correspondiente á los kilómetros 141, 142 y 143 de la carretera de primer orden de Madrid á la Junquera, se señala el plazo de 15 dias, desde la publicación de este anuncio, para la admisión en esta dependencia de solicitudes de los que pretendan desempeñar dicha plaza y reunan las condiciones reglamentarias que á continuación se expresan.

«Art. 3.º Para ser admitido peon caminero se necesita: contar á lo menos 20 años de edad, y no pasar de 40; ser licenciado del ejército, ó en su defecto ejercer la profesion de labrador ú otra análoga al servicio que va á desempeñar; no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta con certificación del Jefe á cuyas órdenes haya servido, ó del Alcalde del pueblo de su residencia. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfacción de los Ingenieros, y los que sepan leer y escribir.»

Soria, 13 de Junio de 1874. —El Ingeniero Jefe, CASTO OLANO.

Ayuntamiento de Modamio.

Formado por la Junta pericial que presido el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1874 á 75 en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias, á contar desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos reclamen de agravio aquellos que se crean habérseles inferido; trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion por justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos á que hace referencia mi anuncio del 16 de Marzo último, inserto en el *Boletín oficial* núm. 36, correspondiente al miércoles 23 del referido Marzo, se servirán dar la publicidad necesaria al presente anuncio.

Modamio, 8 de Junio de 1874. —El Alcalde, PEDRO MOZAS.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores del *Boletín* cuyo plazo termina en fin de este mes, se serviran renovar oportunamente la suscripcion.